



Defensoría del Pueblo de la Nación  
2026 - Año de la Grandeza Argentina

### Nota

**Número:**

**Referencia:** ACTUACIÓN N° 4199/26 - ALTOLAGUIRRE, Leandro -s/ presunta intervención irregular del arbolado público de alineación en la ciudad de Santa Rosa – EX-2026-00043522- -DPN-RNA#DPN - MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA / PROVINCIA DE LA PAMPA.

**A:** SR. INTENDENTE, DR. LUCIANO DI NÁPOLI (MUNICIPIO DE SANTA ROSA), PROVINCIA DE LA PAMPA (intendente@santarosa.gob.ar),

**Con Copia A:**

---

#### De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Actuación N° 4199/26, caratulada: “ALTOLAGUIRRE, Leandro sobre presunta intervención irregular del arbolado público de alineación en la ciudad de Santa Rosa”, EX-2026-00043522- -DPN-RNA#DPN, en la cual se investigan, a partir del reclamo recibido, las podas realizadas en el arbolado de las veredas a fines del mes de marzo, período que -desde el punto de vista técnico- no resulta adecuado para este tipo de intervenciones ya que no coincide con la etapa de reposo vegetativo de los ejemplares, así como las razones que habrían justificado su ejecución en dicho contexto.

El arbolado de alineación constituye un componente central del ambiente urbano, particularmente en ciudades de clima semiárido como Santa Rosa, donde cumple funciones relevantes en la regulación térmica, la calidad del aire y el bienestar de la población. En este sentido, la evidencia técnica disponible indica que intervenciones extemporáneas pueden afectar la vitalidad y estructura de los ejemplares, comprometiendo la calidad del arbolado en el mediano y largo plazo.

Desde el punto de vista técnico, la poda debe realizarse preferentemente durante el período de reposo vegetativo (aproximadamente entre mayo y agosto), a fin de minimizar impactos fisiológicos. Fuera de dicho período, puede generar efectos adversos tales como estrés, mayor susceptibilidad a plagas y enfermedades y deterioro progresivo. Asimismo, se trata de una práctica que debe responder a criterios específicos de sanidad, seguridad y manejo adecuado, y no a intervenciones de carácter meramente rutinario.

Por otra parte, la Ordenanza N° 4161/2010 y sus modificatorias establecen el marco normativo aplicable al manejo del arbolado público, fijando límites para la intervención a fines de lograr su mantenimiento y maximizar su conservación. En este contexto, y en consonancia con el deber de prevención previsto en la Ley N° 25.675 y los lineamientos de la Ley N° 27.520, resulta necesario asegurar prácticas de manejo

que se sustenten en parámetros técnicos adecuados.

Por todo lo expuesto, y atento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.284, le solicito que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles quiera tener a bien informar:

1. Cuáles son los fundamentos de las tareas de poda actualmente en ejecución, indicando si las mismas responden a razones de seguridad, sanidad, interferencias con infraestructura u otras debidamente justificadas. Al respecto, indique qué medidas se han tomado para reducir el estrés fisiológico de los ejemplares afectados.
2. Si se ha establecido un cronograma oficial para la realización de podas sanitarias y de mantenimiento, y de qué modo se compatibiliza su ejecución con los ciclos biológicos del arbolado urbano, en particular con el período de reposo vegetativo.
3. Si, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4161/2010 y sus modificatorias, se han establecido criterios de manejo, conservación y poda del arbolado público. En caso de respuesta afirmativa, tenga a bien remitir la información pertinente.
4. Cualquier otra información relacionada que considere de interés.

Asimismo, estimo oportuno destacar la importancia de contar con un inventario actualizado del arbolado público -en particular de las veredas-, así como promover la incorporación progresiva de especies nativas, adaptadas a las condiciones locales y por tanto con mayor resiliencia, a fin de orientar adecuadamente las decisiones de manejo y fortalecer la sostenibilidad tanto ambiental como económica del sistema, en línea con el modelo de ciudad "sustentable y verde" que se plantea en el Plan Estratégico de Santa Rosa.

En este marco, la adopción de criterios de gestión adecuados contribuirá a mejorar la calidad ambiental y reducir la vulnerabilidad frente a eventos climáticos, lo cual -confío- redundará en beneficios directos para la población y en la efectiva protección del derecho a un ambiente sano.

Sin otro particular saluda atte.